



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno

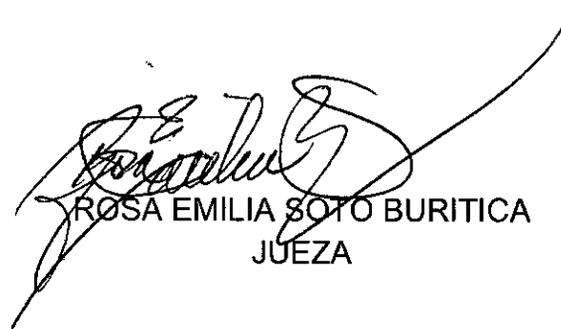
Proceso	VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS
Demandante	JORGE LUIS PEREZ BRAVO
Demandada	YOMAIRA JUDITH PEREZ BARANCO en representación de su hijo JUAN PABLO PEREZ PEREZ
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2018-00426-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO
Decisión	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 90 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial, por el señor JORGE LUIS PEREZ BRAVO, en contra de la señora YOMAIRA JUDITH PEREZ BARRANCO, en representación del niño JUAN PABLO PEREZ PEREZ.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal Sumario, previsto en el art. 390 y ss del C.G.P.
3. NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada, a quien se le correrá traslado por el término de (10) días para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos correspondientes.
4. Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritos a este despacho para lo de su cargo.
5. Se reconoce personería al Doctor EFRAIN JOSE LASTRA BRAVO, con tarjeta profesional N° 211.197 del C.S. de la J., para representar a la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

